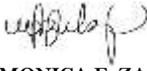


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 11 de marzo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 17 de febrero de 2021, feneció el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, en silencio. Revisada la tasación crediticia se observó que la misma no puntualiza las fechas de inicio y finalización de la tasación de réditos, así como tampoco las tasas aplicadas. La documental SI proviene del correo inscrito en SIRNA. La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00432 de 2019
Demandante: Conjunto Residencial El Pórtico P.H.
Demandado: Adriana Hidalgo Beltrán y otro
Fecha Auto: **Marzo 18 de 2021.-**

Teniendo en cuenta lo informado secretarialmente, previo a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se exhorta al apoderado demandante para que adecue su tasación individualizando mes a mes liquidado en cuanto a la tasa aplicada y las fechas desde las que inició y finalizó la contabilización de réditos por mora. Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#10 de 19 de Marzo de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA
CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b56333586e0a2871486f289d57388fea8200d91a5a3641452f5
efe0a1bc21a38**

Documento generado en 16/03/2021 08:43:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>